



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 73

De 21 de marzo de 2017

Por medio del cual se modifica el Artículo N° 2, Numeral N° 2.3, TABLAS TRIBUTARIAS, Tabla N° 79, del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 53 de 21 de junio de 2011, Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012, el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012, el Acuerdo N° 131 de 6 de agosto de 2013, el Acuerdo N° 21 del 28 de enero de 2014, el Acuerdo N° 76 del 11 de marzo de 2014, el Acuerdo N° 103 de 24 de junio de 2014, el Acuerdo N° 21 de 20 de enero de 2015, el Acuerdo N° 22 de 20 de enero de 2015, el Acuerdo N° 66 de 29 de abril de 2015, el Acuerdo N° 91 de 19 de abril de 2016 y el Acuerdo No 283 de 27 de diciembre de 2016, referente al Cobro de la Tasa de Permiso de Construcción.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el numeral 5 del artículo N°242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley;

Que los artículos 245, 246 y 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establecen que impuestos serán considerados municipales, cuáles serán las fuentes de ingreso municipal y que el Estado no podrá conceder exenciones, derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal;

Que el artículo N° 3 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, establece que Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo N° 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de conformidad al artículo No 15 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revisaron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca;

Que de conformidad al numeral 8 del artículo N°17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

Que el Municipio de Panamá busca llevar a cabo una adecuación a su sistema de Cálculo de Avalúo del Impuesto a cobrar para la Tasa de Construcción, que vaya acorde con lo que se está manejando en el mercado en cuanto a construcción inmobiliaria se refiere, que evite discrepancias en cuanto al criterio del tipo de proyecto y el metraje utilizado y que permita que las prestaciones de servicios se realicen de una forma más ágil y cónsona con la demanda de proyectos que se presentan en la Dirección de Obras y Construcciones, como parte del compromiso en buscar mecanismos para mejorar los procesos para otorgar los Permisos de Construcción en el Distrito de Panamá;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se establecen según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Panamá, en la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo N° 2, Numeral N° 2.3, TABLAS TRIBUTARIAS, Tabla N° 79, del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 53 de 21 de junio de 2011, Acuerdo N° 73 de 28 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012, el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012, el Acuerdo N° 131 de 6 de agosto de 2013, el Acuerdo N° 21 del 28 de enero de 2014, el Acuerdo N° 76 del 11 de marzo de 2014, el Acuerdo N° 103 de 24 de junio de 2014, el Acuerdo N° 21 de 20 de enero de 2015, el Acuerdo N° 22 de 20 de enero de 2015, el Acuerdo N° 66 de 29 de abril de 2015, el Acuerdo N° 91 de 19 de abril de 2016 y el Acuerdo No 283 de 27 de diciembre de 2016, referente al Cobro de la Tasa de Permiso de Construcción, para que quede así:

TABLA 79

Licencias y Permisos

Construcciones y adiciones de edificio	B/.50.00
Demoliciones	B/.25.00
Permiso de Uso de Estructuras Temporales (grúas, montacargas, etc.)	B/.50.00
Uso de Acera	B/.25.00

Edificaciones y Reedificaciones

Las construcciones, adiciones y otras obras, cuyo valor no exceda de B/.500.00 (Quinientos Balboas con 00/100) estarán exentas del pago de la tasa de construcción. Sin embargo, los Interesados deben tramitar los planos y permisos municipales, para efectuarlos.

La Tasa para las Construcciones, adiciones y otras obras no exentas, será la suma de los productos de las tarifas establecidas en la siguiente tabla sobre cada tramo aplicable:

Importe de las Construcciones, adiciones y otras obras. (Tramos)	Tarifa aplicable por tramo
Desde (B/.500.01) hasta (B/. 500,000.00)	1%
Excedente del costo de la obra que va desde (B/. 500,000,01) hasta (B/.1,000,000.00)	1,25%
Excedente del costo de la obra que va desde (B/.1,000,000.01) en Adelante	0,50%

El total a pagar será la sumatoria total del monto calculado según la(s) tarifa(s) aplicable(s) por tramos.

TABLA DE AVALUO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, ADICIONES A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y DEMOLICIONES.

Tabla de Cálculo de avalúo para proyectos nuevos:

1. PROYECTOS RESIDENCIALES

1.1 Viviendas Unifamiliares:

CATEGORÍA	COSTO POR M2 TOTAL EN CONSTRUCCIÓN DE ÁREA CERRADA	OBSERVACIONES / METRAJE DE LA VIVIENDA



2

NIVEL BAJO	B/.300.00	HASTA 60 M2
NIVEL MEDIO	B/.400.00	DE 60.1 A 120 M2
NIVEL ALTO	B/.900.00	MAYOR A 120.01 M2

1.2 Edificios de Apartamentos:

CATEGORÍA	COSTO POR M2 TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	OBSERVACIONES / METRAJE DEL APARTAMENTO
NIVEL BAJO	B/.500.00	HASTA 60 M2
NIVEL MEDIO	B/.600.00	DE 60.1 A 150 M2
NIVEL ALTO	B/.780.00	MAYOR A 150.01 M2

Nota: Para edificios de metrajes mbdos se utilizará como referencia el área promedio de los apartamentos para determinar el costo de construcción por m2 que determinará la categoría en la tabla.

2. PROYECTOS COMERCIALES

CATEGORÍA	COSTO POR M2	OBSERVACIONES
EDIFICIO OFICINA	B/.500.00	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, INCLUYE ÁREA CERRADA, ABIERTA Y ESTACIONAMIENTOS
CENTROS COMERCIALES CERRADOS	B/.500.00	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, INCLUYE ÁREA CERRADA, PASILLOS Y ESTACIONAMIENTOS
PLAZAS COMERCIALES ABIERTAS		
ÁREA CERRADA	B/.500.00	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN CERRADA Y PASILLOS
ESTACIONAMIENTOS ABIERTOS	B/.100.00	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS SOBRE TIERRA
GALERAS	B/.460.00	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, INCLUYE ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS

3. INFRAESTRUCTURA

CATEGORÍA - URBANIZACIONES	COSTO	OBSERVACIONES
MOVIMIENTO DE TIERRA	B/. 6.00	POR M3 (CORTE Y RELLENO)
SISTEMA SANITARIO (B/.8.00)		POR M2 DE CALLE
SISTEMA PLUVIAL (B/.17.00)		POR M2 DE CALLE
SISTEMA DE ACUEDUCTO (B/.15.00)		POR M2 DE CALLE
CALLES Y ACERAS (ASFALTO 5CM) (B/.85.00)		POR M2 DE CALLE
CALLES Y ACERAS (HORMIGÓN) TOTAL:	B/.103.00	POR M2 DE CALLE
SISTEMA SANITARIO (B/.8.00)		POR M2 DE CALLE
SISTEMA PLUVIAL (B/.17.00)		POR M2 DE CALLE
SISTEMA DE ACUEDUCTO (B/.15.00)		POR M2 DE CALLE
CALLES Y ACERAS (ASFALTO 6CM) (B/.105.00)		POR M2 DE CALLE
CALLES Y ACERAS (ASFALTO) TOTAL:	B/.143.00	POR M2 DE CALLE
SISTEMA ELECTRICO	B/.3,000.00	POR POSTE
PLANTAS DE TRATAMIENTO	B/.4.00	POR GALÓN
MUROS	B/.150.00	POR M2





Tabla de Cálculo para reformas en edificios existentes:

1. PROYECTOS RESIDENCIALES:

1.1 Viviendas Unifamiliares

CATEGORÍA	COSTO POR M2 TOTAL EN CONSTRUCCIÓN DE ÁREA CERRADA	OBSERVACIONES / METRAJE DE LA VIVIENDA
NIVEL BAJO	B/.250.00	HASTA 60 M2
NIVEL MEDIO	B/.350.00	DE 60.1 A 120 M2
NIVEL ALTO	B/.500.00	MAYOR A 120.01 M2

1.2 Reformas en Edificios de Apartamentos

CATEGORÍA	COSTO POR M2 TOTAL DE CONSTRUCCIÓN A REMODELAR	OBSERVACIONES / METRAJE DEL APARTAMENTO
NIVEL BAJO	B/.250.00	HASTA 80 M2
NIVEL MEDIO	B/.300.00	DE 80.1 A 150 M2
NIVEL ALTO	B/.375.00	MAYOR A 150.01 M2

2. REFORMAS DE PROYECTOS COMERCIALES

CATEGORÍA	COSTO POR M2 A REFORMAR	OBSERVACIONES
REFORMAS A EDIFICIO OFICINA	B/.750.00	INCLUYE OBRA CIVIL Y SISTEMAS ESPECIALES (ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, A/A, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y ALARMA)
REFORMAS EN CENTROS COMERCIALES CERRADOS Y PLAZAS COMERCIALES ABIERTAS	B/.750.00	INCLUYE OBRA CIVIL Y SISTEMAS ESPECIALES (ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, A/A, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y ALARMA)
REFORMAS EN PLAZAS - TERRAZAS ABIERTAS	B/.500.00	INCLUYE OBRA CIVIL Y SISTEMAS ESPECIALES (ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, A/A, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y ALARMA)
REFORMAS A GALERAS	B/.450.00	ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, INCLUYE ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS		
LOSAS ESTRUCTURALES		
1. POSTENSADAS		
	*DE 12CM DE ESPESOR	125.00
	*DE 15 CM DE ESPESOR	150.00
	*DE 16 CM DE ESPESOR	160.00
	*DE 20 CM DE ESPESOR	200.00
2. HORMIGON ARMADO		
	*DE 15 CM DE ESPESOR	150.00

	*DE 20 CM DE ESPESOR	180.00
3. PREFABRICADA DE VIGUETAS DOBLE T		
	*DE 15 CM DE ESPESOR	125.00
	*DE 25 CM DE ESPESOR	140.00
	*DE 30 CM DE ESPESOR	150.00
	*DE 35 CM DE ESPESOR	160.00
4. BLOQUES DE ACERO		
	*DE 15 CM DE ESPESOR	120.00
	*DE 25 CM DE ESPESOR	130.00
VIGAS Y COLUMNAS DE HORMIGÓN (INCLUYE FORMALETAS Y ACERO)		COSTO POR M3 250.00
ENTREPISOS Y MEZZANINES		COSTO POR M2
1. ESTRUCTURA Y FORRO DE MADERA		50.00
2. ESTRUCTURA DE HIERRO Y FORRO DE MADERA		60.00
3. CARRIOLAS, ZINC, ACERO Y HORMIGÓN (METALDECK)		75.00
4. VIGAS I, CHANELES Y LÁMINA DE ACERO		175.00
ESCALERAS		COSTO POR M2
1. HORMIGÓN		200.00
2. METAL Y CIRCULAR		175.00
KIOSCOS		
1. DE METAL		500.00
2. DE BLOQUES		180.00
DEMOLICIÓN		
		COSTO POR M2
1. ESTRUCTURA DE CONCRETO	*DE PLANTA BAJA SOLAMENTE	20.00
	*DE PLANTA BAJA Y 1 LOSA	30.00
	*DE PLANTA BAJA Y 2 LOSAS	40.00
	*PLANTA BAJA Y MÁS DE 2 LOSA	50.00
	*PAREDES	10.00
2. ESTRUCTURAS DE MADERA		15.00
PISCINAS		
	1. PREFABRICADAS	180.00
	2. CONSTRUIDAS EN SITIO	250.00
MUROS		
	1. HORMIGÓN ARMADO	150.00
	2. BLOQUES DE 8 REFORZADOS	80.00
	3. BLOQUES 6 REFORZADOS	60.00
	4. CICLOPEO Y DE GAVIONES	85.00
	5. DE PIEDRAS LABRADAS O LAJAS	60.00
	6. DE MATACÁN	50.00
CERCAS		COSTO POR M2
1. DE BLOQUES 6"	CON REPELLO DE AMBAS CARAS	35.00
	CON REPELLO DE 1 CARA	30.00




	*SIN REPELLO	25.00
2. BLOQUES 4"	CON REPELLO DE AMBAS CARAS	30.00
	CON REPELLO DE 1 CARA	25.00
	*SIN REPELLO	20.00
		COSTO POR M2
3. BLOQUES ORNAMENTALES		35.00
4. BLOQUES + HIERRO		50.00
5. DE HIERRO		75.00
		COSTO METRO LINEAL (m.L.)
6. DE CICLÓN	*DE 8 PIE DE ALTO (2.40M)	30.00
	*DE 7 PIE DE ALTO (2.10M)	28.00
	*DE 6 PIE DE ALTO (1.80M)	25.00
	*DE 5 PIE DE ALTO (1.50M)	23.00
	*DE 4 PIE DE ALTO (1.20M)	20.00
	*DE 3 PIE DE ALTO (0.90M)	15.00
7. BALAUSTRADAS		40.00
PAREDES		COSTO POR M2
1. DE BLOQUES 6"	*CON REPELLO AMBAS CARAS	30.00
	*CON REPELLO 1 CARA	25.00
	*SIN REPELLO	20.00
2. BLOQUES 4"	*CON REPELLO AMBAS CARAS	25.00
	*CON REPELLO 1 CARA	20.00
	*SIN REPELLO	15.00
3. PAREDES DE BLOQUES DE VIDRIO		60.00
4. BLOQUES DE ARCILLA	*DE BLOQUE 4"	40.00
	*DE BLOQUE 6"	50.00
	*DE BLOQUE 8"	60.00
5. DE MADERA	*AMBAS CARAS	40.00
	*UNA CARA	20.00
6. CONVITEC		45.00
7. DE PLYWOOD (AMBAS CARAS)	*1/4" ESPESOR	20.00
	*1/2" ESPESOR	25.00
	*3/4" ESPESOR	30.00
8. PLYCEM O GYPSUM (A/CARAS)	*1/4" ESPESOR	40.00
	*1/2" ESPESOR	45.00
PAVIMENTOS		
1. DE HORNIGON	*DE 5CM DE ESPESOR	15.00
	*DE 7CM ESPESOR	20.00
	*DE 10CM ESPESOR	25.00
	*DE 12.5 ESPESOR	30.00
	*DE 15 CM ESPESOR	36.00
	*DE 20 CM ESPESOR	40.00
	*DE 25 CM ESPESOR	45.00
2. DE ASFALTO		10.00
3. DE GRAVILLA		5.50
4. DE PIEDRA		5.50
5. DE GRAMA BLOCK		40.00



GALVANIZADO		
	PVC 4"	5.00
	PVC 12"	20.00
2. DE HORMIGON	MEDIA CAÑA ABIERTA	25.00
	MEDIA CAÑA CON PARRILLA	45.00
	TIPO CAJON	450.00
VIARIOS		COSTO
1. SALIDAS DE PLOMERIA	*MATERIALES Y MANO DE OBRA	350.00
	*SÓLO MANO DE OBRA	80.00
	*TINA DE LAVAR SENCILLA	50.00
	*TINA DE LAVAR DOBLE	75.00
	*FREGADOR SENCILLO	65.00
	*FREGADOR DOBLE	125.00
	*INODORO	300.00
	*LAVAMANOS	200.00
	*REUBICACIÓN DE ARTEFACTOS	60.00
2. SALIDAS DE ELECTRICIDAD		65.00
	*CAMBIOS DE LÁMPARAS	15.00
3. SALIDAS DE ALARMA		125.00
4. VIDRIERAS CON MARCO DE ALUMINIO		
5. CUBIERTAS DE LONA		12.50
6. SIEMBRA DE GRAMA		12.50
7. COLOCAR FELPA NUEVA		10.00
8. REPELLO CON MALLA		6.50
9. REPELLO		5.00
10. INSTALACIÓN DE AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO		5.00
11. CARRIOLAS GALVANIZADAS		1.85
12. GABINETES DE COCINA		100.00
13. MACETEROS (PLANTA BAJA)		60.00
14. IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA		15.00
15. INSTALACIÓN DE ALFOMBRAS		8.00
16. PLANOS TÍPICOS DEL MIVI		
	*ÁREA CERRADA 25.20m2 UNIDAD BÁSICA	3,000.00
	*ÁREA ABIERTA 30.00m2 DE RECÁMARA	4,000.00
	DE 2 RECÁMARAS	4,500.00
	DE 3 RECÁMARAS	5,500.00
17. PLANO TÍPICO DE DIRECCIÓN DE OBRAS		5,000.00
18. MACETEROS (PLANTA ALTA)		120.00
19. ALERO (PLANTA ALTA)		90.00
20. ASCENSOR		450.00
21. TANQUE DE AGUA		1.50
22. TINAQUERA		100.00
23. SURTIDORAS PARA GASOLINA		750.00
24. TANQUE SOTERRADO		200.00
25. AIRE ACONDICIONADO CENTRAL		750.00
26. REMOCIÓN DE CAPA VEGETAL		0.75
27. TANQUE DE COMBUSTIBLE		450.00



REVESTIMIENTO DE PISOS Y PAREDES		
	1. TOCHOS, CHAPAS DE CEMENTO, QUARRY TILE, VINYL, BALDOSAS DE PASTAS, BOMANITE, TERRACOTA.	20.00
	2. MADERA SÓLIDA O MACHIMBRADO	25.00
	3. GRANOFINO, GRANITO, VELTA, AZULEJOS NACIONALES	40.00
	4. ENCHAPES DE ARCILLA, BESFONES, LADRILLOS VIDRIADOS	40.00
	5. AZULEJOS DECORATIVOS, CERÁMICAS Y LAJAS	50.00
	6. MÁRMOL	125.00
	7. LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE	50.00
CIELOS RASOS		
1. FIJO A LA ESTRUCTURA	CELOTEX	20.00
	PLYCEM DE 6MM	25.00
	MADERA MACHIMBRADA	40.00
2. SUSPENDIDO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO	CELOTEX	25.00
	FIBRA DE VIDRIO	25.00
	PLYCEM DE 6MM	30.00
	STYROPOR	15.00
	GYPSUM BOARD	30.00
3. TECHOS		
1. CON ESTRUCTURAS DE ACERO DE MADERA	ACERO GALVANIZADO	30.00
	PANALIT O TEJALIT	40.00
	TEJAS	75.00
	CAMBIO DE CARRIOLA O ZINC	10.00
	CAMBIO DE CARRIOLAS Y ZINC	20.00
2. CON ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO	ACERO GALVANIZADO	50.00
	PANALIT O TEJALIT	60.00
	TEJAS	90.00
3. CON CERCHAS Y ESTRUCTURA DE ACERO	ACERO GALVANIZADO	75.00
	PANALIT O TEJALIT	85.00
	TEJAS	120.00
PUERTAS		COSTO POR UNIDAD
1. MADERA SOLIDA	DECORATIVAS	300.00
	SENCILLAS	120.00
2. DE PLYWOOD	2X7	75.00
	3X7	115.00
	4X8	150.00
3. DE VIDRIO Y ALUMINIO		
A. DE UNA SOLA ACCIÓN	*DE 3X7 (0.915x2.135m)	265.00
	*DE 6X7 (1.83x2.135m)	530.00
CLASIFICACIONES		Costo por unidad
Reubicación de puerta		25.00

B. DE DOBLE ACCIÓN	*DE 3X7 (0.915x2.135m)	300.00
	*DE 6X7 (1.83x2.135m)	565.00
C. CORREDIZAS	*DE 24X72 (0.60X1.36m)	265.00
	*DE 48X72 (1.20X1.83m)	530.00
	*DE 3X7 (0.915x2.135m)	300.00
	*DE 6X7 (2 HOJAS CONTINUAS)	600.00
	*DE 6X7 (4 HOJAS CONTINUAS)	1,200.00
4. DE LÁMINAS DE ACERO (CIEGAS)	*DE 2X7 (0.81X2.135m)	300.00
	*DE 3X7 (0.915x2.135m)	365.00
	*DE 4X8 (1.22X2.44m)	425.00
5. ENROLLABLES		40.00
VERJAS Y PUERTAS DE HIERRO		COSTO POR M2
	1. SENCILLAS	45.00
	2. FINAS	75.00
VENTANAS		
1. DE VIDRIO Y ALUMINIO		
	*DE PALETAS	120.00
	*CORREDIZAS	150.00
	*VIDRIO FLUO 1/4" DE ESPESOR	120.00
	*BLOQUES DE VIDRIO	150.00
2. MADERA	*DECORATIVAS	100.00
	*SENCILLAS	75.00
	*FRANCESAS	150.00
FASCIAS		
	1. DE FLEXALUM O VISTALUM	100.00
	2. DE ACERO GALVANIZADO	30.00
	3. DE PLYCEM	25.00
	4. COVITEC	45.00
MOVIMIENTO DE TIERRA		
1. CORTE		
	*POR YARDA 3	4.50
	*POR METRO 3	6.50
2. RELLENO		
	*POR YARDA 3	4.00
	*POR METRO 3	6.00
CENTRALES DE A/ACONDICIONADO		COSTO POR TONELADAS
	1. CHICOS	500.00
	2. GRANDES	750.00
	NOTA: 1 TONELADA = 12,000BTU; 15AMP = 9,000BTU	
TANQUES SEPTICOS		
	1. CHICOS	1,750.00
	2. GRANDES	150.00
CIMENTOS		COSTO POR M2
	1. BLOQUES DE 4"	30.00
	2. BLOQUES DE 6"	40.00
	3. BLOQUES DE 8"	50.00
DESAGÜES PLUVIALES		COSTO METRO LINEAL (m.L)
1. DE METAL	CANAL DE ACERO	30.00



28. CUARTO ELÉCTRICO		280.00
29. MEZANINE (LOSA SÓLIDA)		100.00
30. PLANTAS ELÉCTRICAS		450.00
31. CUARTO DE BOMBA Y MÁQUINA		200.00
32. SALIDAS DE TELÉFONO		12.00
33. FUENTES DECORATIVAS		175.00
34. CUARTO FRÍO		450.00
35. FOSO DE ASCENSOR		460.00
36. ESTACIONAMIENTOS Y RAMPAS (movilidad lrm.)		150.00
37. REMODELACIONES		75.00
38. COLUMNAS DE ACERO		75.00
39. VIGA DUCTO		150.00



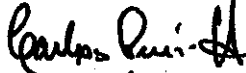
OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS (INFRAESTRUCTURAS)		
Zapicado de 10 cm. de montero	20.00	por m2
Zapicado de 15 cm. de montero	30.00	por m2
Zapicado de 20 cm. de montero	50.00	por m2
Zapicado de matacán de 10 cm.	15.00	por m2
Zapicado de matacán de 15 cm.	20.00	por m2
Zapicado de matacán de 20 cm.	30.00	por m2
Colocación de Capa Base	20.00	por m3
Pavimento de Hormigón de 15	25.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 20	30.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 25	35.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 30	40.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 35	45.00	por m2
Cordón cuneta de 0,15m. de espesor	35.00	por ml
Cordón cuneta de 0,20m. de espesor	40.00	por ml
Imprimación asfáltica	1,75	por m2
Carpeta asfáltica	55.00	por tonelada
Caja pluvial para aliviadero	35.00	por unidad
Barreras New Jersey	60.00	por ml
Muros de tierra armada	250.00	por m2
Tuberías de acueducto de 4"	20.00	por ml
Tuberías de acueducto de 6"	25.00	por ml
Tuberías de acueducto de 8"	30.00	por ml
Tuberías de acueducto de 10"	35.00	por ml
Tuberías de Concreto de 0.60m diámetro	180.00	por ml
Tuberías de Concreto de 0.75m diámetro	220.00	por ml
Tuberías de Concreto de 0.90m diámetro	260.00	por ml
Tuberías de Concreto de 1.05m diámetro	275.00	por ml
Tuberías de Concreto de 1.20m diámetro	420.00	por ml
Tuberías de Concreto de 1.35m diámetro	450.00	por ml
Tuberías de Concreto de 1.50m diámetro	600.00	por ml
Barreras de protección metálicas	35.00	por ml
Postes de electricidad compleja Sistema de distribución	1.000.00	C/U
Postes o torres de transmisión de alto Voltaje	1.000.00	C/U
Cámara de Inspección	2.600.00	CAU

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Acuerdo Nº 40 de 19 de abril de 2011, las cuales no hayan sido modificadas por este Acuerdo o cualquier otro, permanecen vigentes.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir transcurrido treinta (30) días, contados a partir de su promulgación en Gaceta Oficial, y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,


H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

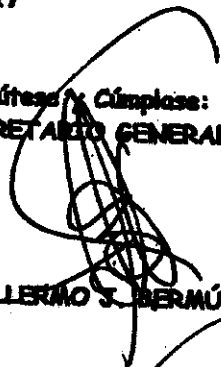
Acuerdo No.73
De 21 de marzo de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 05 de abril de 2017

Sanccionado:
EL ALCALDE

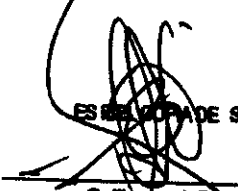

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES REPLICADA DE SU ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 20 de abril de 2017